

Preguntas frecuentes



ASISTENCIA TÉCNICA VIRTUAL “ORIENTACIONES PARA EL PROCESO DE REASIGNACIÓN 2020 – INTERÉS PERSONAL Y UNIDAD FAMILIAR”

1. ¿El anexo N°02 de la Resolución Viceministerial N°245-2019-MINEDU es un requisito?

Los requisitos que debe de acreditar el docente para el proceso de reasignación por las causales de interés personal y unidad familiar, son los establecidos en el subnumeral 7.3.2 de la Resolución Viceministerial N°245-2019-MINEDU. El anexo N°02 referido a las prohibiciones puede ser presentado al momento de la postulación (su no presentación no acarrea la improcedencia de la postulación), o al momento de la adjudicación de la plaza.

2. ¿A cuántas UGEL y/o DRE puede presentar su postulación el docente?

De acuerdo a lo precisado en el Oficio Múltiple N°76-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, el cual establece que el docente postulante podrá presentar su solicitud a la o las UGEL o DRE de destino donde haya plaza vacante, debiendo señalar la causal y etapa a la que se presenta, adjuntando los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de acuerdo a la causal invocada en su postulación.

3. Para acreditar la relación de parentesco con hijos menores de edad o hijos mayores de edad con discapacidad, ¿quién firma la Declaración Jurada Domiciliaria del pariente?

La declaración jurada domiciliaria que acredite la relación de parentesco con hijos menores de edad o hijos mayores de edad con discapacidad será firmada por el representante legal de dichos parientes.

4. ¿Un profesor puede reasignarse de una Institución Educativa con Jornada Escolar Regular (JER) a otra Institución Educativa que brinda el servicio educativo de Jornada Escolar Completa (JEC), o viceversa?

La jornada escolar completa es un modelo de servicio del nivel secundario de la Educación Básica Regular, es decir, es una característica que le pertenece a la institución educativa, mientras que en el proceso de reasignación se tiene en cuenta las características de la plaza de origen del docente que se reasigna, por lo tanto, un docente que se encuentra prestando el servicio educativo en una plaza de una IE de jornada escolar completa puede reasignarse a otra plaza de una IE de jornada escolar regular o viceversa.

5. ¿La constancia de ubicación geográfico es un requisito?

Los requisitos que debe de acreditar el docente para el proceso de reasignación por las causales de interés personal y unidad familiar, son los establecidos en el subnumeral 7.3.2 de la Resolución Viceministerial N°245-2019-MINEDU. La no presentación de este documento no acarrea la improcedencia de la postulación del docente al proceso de reasignación.

6. ¿El director de una Institución Educativa Integrada puede reasignarse a otra plaza directiva de una Institución Educativa del nivel primaria o nivel secundaria?

La reasignación es una acción administrativa mediante la cual un docente se desplaza geográficamente de una plaza a otra igual, manteniendo las mismas características de su plaza de origen. Para el caso en concreto si la plaza de Director designado de una Institución Educativa integrada se encuentra en el nivel primaria, su reasignación opera a otra plaza de cargo de Director del nivel primaria, así el profesor designado tenga el título de otro nivel educativo.

7. ¿Qué docentes participan de la primera y segunda fase de la Etapa Regional?

El subnumeral 7.3.1 de la Resolución Viceministerial N°245-2019-MINEDU establece que docente al momento de presentar su solicitud deberá indicar la causal y etapa a la que se presenta; por lo que, aquellos docentes que participen de la etapa regional participan de la primera fase; mientras, que en la segunda fase participan los docentes que no lograron reasignarse en la primera fase y aquellos que manifestaron su voluntad de no adjudicarse en la mencionada fase.

8. ¿Cómo se aplica el 10% en el nivel secundaria teniendo en cuenta que son varias áreas curriculares?

El literal b. del subnumeral 6.2.5 de la Resolución Viceministerial N°245-2019-MINEDU, establece que el diez por ciento (10%) solo es aplicable por nivel y ciclo de cada modalidad, por lo que en EBR secundaria y EBA avanzado sólo se adjudicará en el porcentaje señalado de las plazas declaradas desiertas en la etapa regional indistintamente del área curricular o campo de conocimiento.

9. ¿Los directores de UGEL, directores y jefes de Gestión Pedagógica de DRE y UGEL respectivamente, pueden reasignarse?

El subnumeral 5.1.4 de la Resolución Viceministerial N°245-2019-MINEDU, dispone que los profesores que están en el área de Gestión Institucional se reasignan cuando tengan la condición de ratificado en el cargo directivo de institución educativa o de especialista en educación, mediante evaluación de desempeño en el cargo convocada por el Minedu. Para el proceso de reasignación 2020.

De otro lado los profesores designados en el cargo de especialistas en educación no participan del referido proceso por no haber sido evaluados y tener la condición de ratificados.

10. ¿Qué sucede si quedan menos de 10 plazas por nivel para la etapa interregional?

En el supuesto que queden menos de diez (10) plazas por nivel, el comité deberá verificar si estas son mayores o menores a cinco (5) plazas para considerar una plaza a adjudicar.

11. ¿Cuáles son las plazas generadas que son parte de la etapa interregional?

Son aquellas plazas que durante el desarrollo de la etapa regional se quedaron vacantes por algún motivo como cese por fallecimiento, renuncia o sanción por destitución son vacantes.

12. ¿Cómo se asigna puntaje por experiencia laboral durante el tiempo que el docente estuvo como destacado o encargado en otra Institución Educativa?

De acuerdo al subnumeral 7.3.3.2 de la Resolución Viceministerial N°245-2019-MINEDU, solo se otorga puntaje por los siguientes criterios:

- a) Puntaje por haber aprobado la evaluación de desempeño (suspendido).
- b) Puntaje por escala magisterial.
- c) En el caso de zona rural, de frontera o VRAEM.
- d) Tiempo de servicio.

13. ¿El docente sólo puede reasignarse al nivel en que fue nombrado?

El proceso de reasignación no se considera los requisitos o condiciones en que el docente se nombró, sino la plaza en que realiza labor efectiva al momento de presentar su postulación, por lo que, para la reasignación la plaza de destino deberá tener las mismas características de la plaza de origen.

14. ¿En qué momento se presenta la carta poder de representación, constancia de estar inscrito en el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias del Perú, o propuesta para una Institución Educativa de convenio o gestionadas por otros sectores?

Los documentos antes mencionados deben ser presentados hasta antes del momento de la adjudicación por ser necesarios que los comités puedan verificar el cumplimiento de dichas condiciones, para lo cual el comité previamente debe de haber comunicado la forma de la presentación.

15. ¿Un directivo en su primer período de designación puede reasignarse?

No, de acuerdo al 5.1.4 de la Resolución Viceministerial N°245-2019-MINEDU, los profesores que se desempeñan en el área de Gestión Institucional solo pueden participar del proceso de reasignación si estuvieran ratificados (estar en su segundo período de designación).

16. ¿Cómo verificar que el docente postulante no está inmerso en una prohibición para reasignación?

Al momento de la adjudicación debe verificar el Anexo N°02 y presumir la veracidad de la información consignada en el mismo de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.7 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General (Decreto Supremo N°04-2019-JUS). Concluido el proceso de reasignación la UGEL o DRE podrá realizar la fiscalización posterior de los documentos presentados por el o los docentes reasignados de acuerdo al artículo 34 de la norma de procedimiento administrativo antes señalado.

17. ¿Puede un docente abstenerse de la adjudicación en la primera fase de la etapa regional?

¿De proceder, participa de la segunda fase o es retirado del proceso?

Durante el momento de la adjudicación de la primera fase el docente que se presentó a la reasignación etapa regional puede manifestar su voluntad de forma escrita o verbal hasta antes de la adjudicación que se “abstiene” de participar en dicha fase, para lo cual participará de la adjudicación de la segunda fase de la indicada etapa.

18. ¿Puede un docente de Educación Física de nivel primaria o secundaria reasignarse a un nivel distinto al de su plaza de origen, lo mismo para el caso de los profesores de Aula de Innovación Pedagógica?

El proceso de reasignación se realiza manteniendo las mismas características de la plaza de origen; asimismo, el subnumeral 12.5 de la Resolución Viceministerial N°245-2019-MINEDU, dispone que es nula la reasignación que cambie de nivel de servicio. Por lo tanto, los docentes de Educación Física y del Aula de Innovación Pedagógica deben reasignarse en el mismo nivel que se encuentran al momento de su postulación.

19. ¿Para la reasignación en EBR secundaria perteneciente al área curricular de Educación para el Trabajo, el docente puede reasignarse de forma indistinta o a la misma especialidad?

Teniendo en cuenta lo que es la reasignación, el docente del área de Educación para el Trabajo debe ser reasignado a una plaza de su misma especialidad al de la plaza de origen. Información que debe señalarse al momento de la publicación de plazas.

20. ¿Puede un docente nombrado en nivel inicial, primaria o secundaria reasignarse a un nivel distinto en caso acredite con título pedagógico de segunda especialidad?

No, la reasignación es en el mismo nivel. La excepción señalada en el subnumeral 12.12 de la Resolución Viceministerial N°245-2019-MINEDU, sólo es aplicable a Educación Básica Regular (EBR) secundaria y Educación Básica Alternativa (EBA) ciclo avanzado, siempre que, el profesor nombrado que acredite más de un título pedagógico en las áreas curriculares o campo de conocimiento.

21. ¿Para reasignación por unidad familiar, en caso de cónyuge se puede acreditar con acta matrimonial emitida por la organización religiosa?

No, en el estado peruano solo el matrimonio civil es el que genera derechos.

22. ¿Si un docente ha laborado en Institución Educativa en zona rural, frontera o VRAEM desde antes del año 2014 también se otorga puntajes?

De acuerdo a lo establecido en el literal c) del subnumeral 7.3.3.2 de la Resolución Viceministerial N°245-2019-MINEDU, el puntaje por zona rural, de frontera o VRAEM, se califica siempre que se acredite estar laborando en dichas zonas a la fecha de solicitar la reasignación y el reconocimiento del puntaje se acredita con los padrones que aprueba anualmente el Minedu, desde el año 2014.

23. ¿Para la reasignación de los docentes del área de Educación Religiosa se necesita algún documento de propuesta emitida por la ODEC?

El artículo 19 del Decreto Ley N°23211, establece que, para el caso de los profesores de Religión, éste podrá mantener su cargo mientras goce de la aprobación del Obispo; esto es, que para su reasignación la docente deberá contar con la aprobación de la ODEC de su jurisdicción, independientemente de que las IIEE no sean de convenio.

24. ¿Un profesor que ha sido reasignado por racionalización (excedencia) puede participar del proceso de reasignación por las causales de interés personal y unidad familiar?

El literal a) del subnumeral 7.3.2 de la Resolución Viceministerial N°245-2019-MINEDU señala que el docente debe acreditar dos (2) años de servicios oficiales

efectivos en el lugar de su último cargo, por lo que el docente que ha sido reasignado por racionalización debe de acreditar dos años de permanencia en la plaza a donde fue reasignado.

25. ¿La declaración jurada de residencia en el lugar de destino es la misma que la declaración jurada domiciliaria?

No, la primera es la declaración jurada que suscribe el docente postulante, mientras que la segunda es aquella con la que se busca acreditar el domicilio del familiar del docente.

26. ¿Para la segunda fase de la etapa regional y etapa interregional se presenta expedientes?

No, la presentación de solicitudes se realiza una única vez previo al inicio de la etapa regional y etapa interregional, en las fechas establecidas en el cronograma regional.

27. ¿Cuál es el procedimiento para la reasignación en Instituciones Educativas Militares?

El procedimiento es el establecido en el subnumeral 7.3.3 de la Resolución Viceministerial N°245-2019-MINEDU, el cual estará a cargo de la UGEL o DRE donde se encuentre ubicada geográficamente la institución, siendo necesario que el docente que se adjudique la plaza presente la propuesta del director o promotor de la institución educativa militar.

28. ¿Un docente de Institución Educativa unidocente se puede reasignar a una IE polidocente o multigrado? (VER LGE)

En tanto el cargo de origen y la jornada de trabajo sea el mismo, si es procedente que pueda darse la reasignación, toda vez que esta característica de la IE no es un impedimento para que el profesor pueda reasignarse de una IE unidocente a multigrado o polidocente.

29. ¿Los directores de UGEL, directores y jefes de Gestión Pedagógica que no aprobaron la última evaluación y regresan a su plaza de origen pueden ser reasignados?

Sí, siempre que acrediten el requisito señalado en el literal a) del subnumeral 7.3.2 de la Resolución Viceministerial N°245-2019-MINEDU, dos (2) años de servicios oficiales efectivos en el lugar de su último cargo.

30. ¿Un docente que postula a una reasignación por unidad familiar puede reasignarse a una plaza ubicada geográficamente en un lugar distinto al señalado en los requisitos (declaraciones juradas) presentadas?

No, ya que, con las declaraciones juradas el docente acredita la necesidad de ser reasignado al lugar señalado en los documentos antes señalados.

31. ¿Un docente nombrado en una plaza de EIB y que no cuenta con la constancia de inscripción en el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias del Perú puede reasignarse?

No, el subnumeral 12.10 de la Resolución Viceministerial N°245-2019-MINEDU, dispone que el docente debe figurar en el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias del Perú y acreditar poseer el nivel de dominio mínimo exigido para la correspondiente lengua originaria.

32. ¿El puntaje por tiempo de servicios oficiales sólo se otorga por los años en la Carrera Pública Magisterial?

Si. No incluye el tiempo de licencia sin goce de remuneraciones, ni el periodo de sanción disciplinaria; por otro lado, tampoco se considera el tiempo de servicios oficiales por nombramiento interino.